



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2026-BNP-GG

Lima, 19 de agosto de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 037-2026/SUT-BNP de fecha 17 de agosto de 2026, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 000804-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 18 de agosto de 2026, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000411-2026-BNP-GG-OA de fecha 18 de agosto de 2026, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000209-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de agosto de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la precitada Ley N° 31188 establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva y, entre otras características, tiene fuerza de ley y resulta vinculante para las partes que lo adoptaron;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, la misma que se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 24.3 del artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, la comisión de seguimiento se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento;



Que, con fecha 15 de julio de 2026, se suscribió el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2026-2027 suscrito entre la Representación Sindical y la Representación Empleadora de la Biblioteca Nacional del Perú, por lo que resulta necesario conformar la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados;

Que, a través del Oficio N° 037-2026/SUT-BNP, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú acredita a los dos (2) miembros que, por parte de la representación sindical, integrarán la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2026-2027;

Que, mediante el Informe N° 000411-2026-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración, en base a la recomendación formulada por su Unidad Funcional de Recursos Humanos contenida en el Informe N° 000804-2026-BNP-GG-OA-URH, solicita a la Gerencia General proponer a los dos (2) miembros que actuarán como representantes de la parte empleadora en la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2026-2027;

Que, con el Proveído N° 002684-2026-BNP-GG, la Gerencia General indica el detalle de los dos (2) miembros que integrarán, en representación de la parte empleadora, la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2026-2027;

Que, mediante Informe Legal N° 000209-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del acto resolutivo que conforme la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2026-2027;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú, por lo que resulta competente para emitir el acto resolutivo que disponga la conformación de la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2026-2027;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2026-2027 suscrito entre la Representación Sindical y la Representación Empleadora de la Biblioteca Nacional del Perú, quedando integrada de la siguiente manera:

En representación de la Biblioteca Nacional del Perú:

- El señor AGUSTÍN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA, Jefe de la Oficina de Administración.
- El señor JORGE LUIS HERRERA ORDOÑEZ, Asesor II de la Gerencia General.

En representación del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú:

- La señora AMELIA MERCEDES ALEGRÍA MORÁN.
- El señor GINO YTALO MERGONI ORTEGA.

Artículo 2.- VIGENCIA

La Comisión de Seguimiento conformada en el artículo 1 de la presente Resolución mantiene su vigencia hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes que conforman la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2026-2027 suscrito entre la Representación Sindical y la Representación Empleadora de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

SOFÍA MAGALI AGUAYO MORALES
Gerenta General
Biblioteca Nacional del Perú

